



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Público en General

Presente.

Por este medio, el Consejo Nacional de la Judicatura a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, declara la inexistencia de índice de información clasificada como reservada, a que se refiere el artículo 50 literal “m” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se hace del conocimiento general y para tales efectos se extiende la presente acta a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticinco.


Licda. Monica Edith Cruz Zacatares
Oficial de Información

